



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 085 -2021-MPU-GM.

Contamana, 08 de Julio de 2021.

VISTO:

EL ACTA DE LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN Y REINICIO DE OBRA N° 02, del 10.06.2021, Carta N° 041-2021/ CSJB, del 10.06.2021 el Informe N° 027-2021-LARP/JS del 18.06.2021, la Carta N° 038-2021/FRL/RL, del 18.06.2021, Informe Técnico N° 170-2021-MPU-GIDUR-SGEyO/GBG, del 25.06.2021, Carta N° 409-2021-MPU-A-GM-GIDUR, del 02.07.2021, Informe Legal N° 183-2021-MPU-A-GM-OAL del 06.07.2021, Carta N° 282-2021-MPU-A-GM-OAL del 06.07.2021 y proveído de Gerencia Municipal N° 3956 del 07.06.2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607 y la Ley 30305, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 establece que *“Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 173-2020-MPU-ALC, del 03.09.2020, el Titular de Pliego ha otorgado sus facultades administrativas en el Gerente Municipal, con el propósito de desconcentrar los actos administrativos con las excepciones que señala la ley, conforme a lo dispuesto por el Art. 20° Inciso 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, con fecha 23.10.2020, el Comité de Selección adjudico la BUENA PRO de la Adjudicación Simplificada N° 004-2020-MPU-CS, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LAS CALLES JULIÁN ÁLVAREZ CUADRAS 1 Y 2, NUEVO LORETO CUADRA 1 Y LA CALLE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DE LA CIUDAD DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI – LORETO - ETAPA II”, al contratista “**CONSORCIO SAN JUAN BOSCO**”, siendo el comité de selección que consintió la buena pro a través del SEACE. En tal sentido con fecha 09.11.20, se suscribió el **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 075-2020-MPU-GM**, celebrado entre la Municipalidad Provincial de Ucayali y la contratista “**CONSORCIO SAN JUAN BOSCO**”, por el monto de S/. 3’388,157.63 (TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON 63/100 NUEVOS SOLES), sin IGV, bajo el Sistema a Precios Unitarios. Siendo el plazo contractual de Ciento Veinte (120) días calendario, iniciándose la ejecución de obra el 02.12.20; y culminación de la obra 31.03.21;



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 085 -2021-MPU-GM.

Contamana, 08 de Julio de 2021.

Que, con **Carta N° 038-2021-FRL/RL**, de fecha 18.06.2021, el cual anexa el **Informe N° 027-2021-LARP/JS**, de fecha 18.06.2021, del Supervisor de Obra, donde hace de conocimiento que luego de que se ha concluido la causal por motivos de fuerza mayor (enfermedad del ingeniero residente con dengue), y habiendo cumplido con los días de descanso medico respectivos, estando apto para realizar la dirección técnica de la obra, por lo que se ha optado por el **LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN Y REINICIO DE OBRA N° 02**. En tal sentido se solicita que por su intermedio se comunique a la Entidad a fin de redactar el acta correspondiente al levantamiento de suspensión respectiva.

La mencionada **ACTA DE LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN Y REINICIO DE OBRA N° 02**, de fecha 10.06.2021, fijan en sus puntos lo siguiente:

El objetivo de la reunión es formalizar el levantamiento de suspensión de obra, para dar reinicio de la obra: “MEJORAMIENTO DE LAS CALLES JULIÁN ÁLVAREZ CUADRAS 1 Y 2, NUEVO LORETO CUADRA 1 Y LA CALLE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DE LA CIUDAD DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI – LORETO - ETAPA II” con CUI N° 2186071;

En ese sentido, luego de que se concluya la causal por motivos de fuerza mayor habiendo cumplido con los días de descanso medico respectivos y estando apto para realizar la dirección técnica de la obra, el residente se reincorpora y se da por concluida la etapa de suspensión de obra N° 02, se procede a reanudar la ejecución de trabajos pendientes con normalidad.

Por lo que las partes acuerdan reiniciar los trabajos en la obra: “MEJORAMIENTO DE LAS CALLES JULIÁN ÁLVAREZ CUADRAS 1 Y 2, NUEVO LORETO CUADRA 1 Y LA CALLE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DE LA CIUDAD DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI – LORETO - ETAPA II” con CUI N° 2186071, a partir del día viernes 11 de Junio del 2021.


Que, con **Informe Técnico N° 170-2021-MPU-GIDUR-SGEyO/GBG**, de fecha 25.06.2021, el Sub gerente de estudios y obras, concluye en **LEVANTAR LA SUSPENSIÓN DE PLAZO DE OBRA Y DAR REINICIO DE OBRA**, al haberse constatado que se ha concluido la causal por motivos de fuerza mayor (enfermedad del ingeniero residente con dengue), y habiendo cumplido con los días de descanso medico respectivos, estando apto para realizar la dirección técnica de la obra, presentando condiciones favorables para poder ejecutar los trabajos con normalidad, se suscribe el Acta de Levantamiento de Suspensión y Reinicio de Obra N° 02, entre la Entidad, empresa contratista y empresa supervisor, señalando que la fecha de suspensión fue **desde el 01.06.2021 hasta el 10.06.2021**, computando un total de 10 días calendario y la nueva fecha de término reprogramado es el día **28 DE JUNIO DEL 2021.**




“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 085 -2021-MPU-GM.


Contamana, 08 de Julio de 2021.




Que, con **Carta N° 409-2021-MPU-A-GM-GIDUR**, de fecha 02.07.2021, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Entidad, comunica en virtud a lo informado y solicita disponer la APROBACIÓN DE LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO Y DAR REINICIO DE OBRA MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO, en atención a la suscripción del **ACTA DE LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN Y REINICIO DE OBRA N° 02**, de fecha 10.06.2021 y en cumplimiento del Artículo 178.- Suspensión del Plazo de Ejecución, de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones D.L. N° 1341 y D.L. N° 1444 y Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.




Que, con **Proveído 3854** del 05.07.2021, la Gerencia Municipal, remite los actuados a Asesoría Legal para su Opinión que corresponda.



Que, con **Informe Legal N° 183-2021-MPU-A-GM-OAL**, de fecha 06.07.2021 y la **Carta N° 282-2021-MPU-A-GM-OAL**, de fecha 06.07.2021, de la revisión y análisis Legal, emite opinión declara PROCEDENTE, la APROBACIÓN DE LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE OBRA Y REINICIO DE OBRA, señalando que la fecha de suspensión fue **desde el 01.06.2021 hasta el 10.06.2021**, computando un total de 10 días calendarios y la nueva fecha de término reprogramado es el día **28 DE JUNIO DEL 2021**, mediante acto resolutive, por estar de acuerdo a la normativa de la materia.



Que, con **Proveído 3956** del 07.06.2021, la Gerencia Municipal, remite los últimos actuados a la Oficina de Asesoría Legal para que proyecte la Resolución que corresponda.



Que, el **Artículo 17° de Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444**, sobre Eficacia anticipada del acto administrativo inciso 17.1 “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”.

Que, el **Artículo Artículo 178.- Suspensión del Plazo de Ejecución**, de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones D.L. N° 1341 y D.L. N° 1444 y Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; señala: 178.1. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos, 178.2. Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión y 178.3. Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 178.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 085 -2021-MPU-GM.

Contamana, 08 de Julio de 2021.

que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. Lo dispuesto en este numeral resulta aplicable a los contratos de supervisión de servicios.

Que, el **Artículo 34. Modificaciones al Contrato**, de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones D.L. N° 1341 y D.L. N° 1444 y Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; señala: 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

Que, estando a lo solicitado e informado por la Gerencia Infraestructura y Desarrollo Urbano, y a lo dispuesto por el Reglamento de Contrataciones del Estado ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con las visaciones Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la Solicitud de levantamiento de suspensión y Reinicio de Obra N° 02, solicitado por el representante de la empresa Contratista **CONSORCIO SAN JUAN BOSCO**, ejecutor de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LAS CALLES JULIÁN ÁLVAREZ CUADRAS 1 Y 2, NUEVO LORETO CUADRA 1 Y LA CALLE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DE LA CIUDAD DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI – LORETO - ETAPA II” con CUI N° 2186071, conforme a las consideraciones expuestas; y modificar la **fecha de término del plazo de ejecución de obra**, siendo este el **día 28 de junio del 2021** de conformidad a las consideraciones, argumentos y dispositivos legal expuestas en la parte considerativa de la preste resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE al contratista **CONSORCIO SAN JUAN BOSCO** y Servicio de Consultoría (Supervisión) **FERNANDO RAFAEL LEAN** en el modelo y forma de ley.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR al Área de Logística y Bienes Estatales, a elaborar la ADENDA respectiva al contrato suscrita entre la Entidad y la Contratista **CONSORCIO SAN JUAN BOSCO**, en



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 085 -2021-MPU-GM.

Contamana, 08 de Julio de 2021.



atención al Contrato N° 075-2020-MPU-GM, encargado de la ejecución de la obra, bajo responsabilidad, en merito a lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y demás áreas involucradas, en lo que le corresponde el cumplimiento de la presente Resolución.



ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Oficina de Secretaria General, la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
awzs
CPCC. Carlos David Zegarra Seminario
GERENTE MUNICIPAL



Distribución
M
PPYO
GAF
OAL
GIDUR